

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1°
J02pmeIcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

EXPEDIENTE: 7624840890022021-00460-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLÍN
“INVERCOOB”**

**DEMANDADOS: FABIO ESNEY GARCÉS VÁSQUEZ Y DEIMO SINISTERRA GRUESO
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**

Mediante auto del 11 de octubre de 2021, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 03). Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 05), toda vez que si bien la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación, no lo hizo en debida forma, como quiera que se mencionan cada una de las cuotas dejadas de pagar, pero como fecha de inicio y final para el pago entre cada cuota se parte de la misma fecha, no siendo este el requisito idóneo de acuerdo con el artículo 82 núm. 4 del C. G. del P.

Además no se discriminó respecto de cada una de las cuotas, el valor correspondiente a capital e intereses corrientes, lo que impide librar mandamiento de pago por concepto de interés moratorio sobre su totalidad, pues la legislación colombiana prohíbe el cobro de intereses sobre intereses.

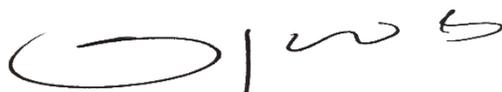
Por lo expuesto, es del caso dar aplicación al inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLÍN "INVERCOOB"**, por intermedio de apoderada judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Juzgado SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 22/11/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 502888dde6bb65b7d6ea0ca70751f922f65f238b2f4e21dcad7197b6473d0030

Documento generado en 19/11/2021 08:44:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>